

Gobierno Dominicano en la Séptima Conferencia de Radar Meteorológico y Conferencia de Técnicos en Huracanes que se inaugurará el 17 de noviembre próximo, en la ciudad de Maimi, Florida.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4233, que jubila con RD\$42.000 a la señorita Zaida Alcántara Méndez. G. O. Nº 8301, del 5 de Noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4233

CONSIDERANDO: Que la señorita Zaida Alcántara Méndez ha prestado servicios al Estado durante 15 años, y que se encuentra actualmente en la imposibilidad de seguir pres-tándolos por causa de enfermedad temporal;

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación temporal a la señorita Zaida Alcántara Méndez, y le asigno una pensión del Estado de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales, durante un año, a contar de la fecha del presente Decreto.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.